

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de La Provincia de Buenos Aires

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que por intermedio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien corresponda informe en un plazo de 20 días hábiles:

- 1) Si se ha creado el Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat".-
- 2) En caso de resultar afirmativa la respuesta a la primera pregunta informe:
  - a) Cantidad de recursos existentes en el mismo.-
  - b) Detalle el origen de los recursos que lo componen.-
  - c) Montos de las transferencias diarias realizadas en el marco de lo establecido en el art. 39 de la Ley 14.449, desde la creación del mismo al día de recepción de la presente solicitud.-
  - d) Cantidad de beneficiarios de microcréditos para ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda y el monto de los mismos.-
  - e) Cantidad de beneficiarios de préstamos para construcción o terminación de instalaciones internas y conexión a redes de servicios básicos y el monto de los mismos.-



- f) Cantidad de beneficiarios de préstamos para construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos y el monto de los mismos.-
- g) Cantidad de iniciativas de cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat sustentadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 14449 y detalle de las mismas.-

H.C. Diputados Prov. 16-18-1



## **FUNDAMENTOS**

La presente solicitud de informes tiene por objeto obtener los datos fehacientes respecto a la implementación de la Ley de Acceso Justo al Hábitat – Ley 14.449 - .-

La norma referida dispone, en su art. 37, la creación de un Fondo Fiduciario Público denominado "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" con el objeto de financiar las necesidades habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad.-

Debemos comprender que el hecho de lograr garantizar el acceso de un ser humano a una vivienda digna, tiene una innegable injerencia en el derecho a la Salud física y mental del sujeto, al trabajo, educación y adecuada alimentación, como así también a otros derechos de los cuales goza por el simple hecho de ser persona.-

En este sentido, la Autoridad de Aplicación de la Ley 14.449, debe, además de generar el fondo, otorgar préstamos a beneficiarios de esta ley destinados a la ampliación, refacción y terminación y/o mejora de la vivienda con miras a dignificarla y otorgar mayores comodidades.-

La ausencia de información de público acceso respecto del cumplimiento y ejecución de los préstamos, motiva la presente solicitud de informes, que desde ya solicito a todos/as los/las legisladores/as acompañen.-

LUIS FERNANDO NAVARRO

Blogue Peronismo para la Victoria - FPV H.C. Diputados Prov. de Bs. As.